

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ÓSCAR MANUEL NARANJO ARBOLEDA
DEMANDADO: SANDRA MILENA ZAMBRANO RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00065-00
AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL. 08 NOV 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso con el informe de que el apoderado del ejecutante reitera la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de remanentes. Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00065-00

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Nuevamente llega al Despacho para resolver la reiteración de la solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **ÓSCAR MANUEL NARANJO ARBOLEDA** contra **SANDRA MILENA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, sin embargo, solicitud que se erigió en los siguientes términos:

*“ERIK FERNANDO FIGUEROA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.295.105 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 204036 del C. S. J. en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, solicito dar por terminado el proceso de la referencia y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que existen contra la señora Sandra Milena Zambrano Sarmiento, **toda vez que el demandado, ha pagado en su totalidad la obligación y las costas procesales a favor de la parte ejecutante de conformidad con el artículo 461 de la ley 1564 de 2012.**”*
(Sic) Resalto agregado.

Así las cosas, y hallándole razón a lo pedido, bajo la égida del artículo 461 *ibidem* el Despacho atenderá favorablemente lo solicitado por las partes, e igualmente se decretará el levantamiento de las medidas cautelares.

Téngase en cuenta que, revisado el portal del Banco Agrario no se evidencian títulos judiciales constituidos para el presente proceso, además, no se encuentra embargado el remanente.

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo instaurado por **ÓSCAR MANUEL NARANJO ARBOLEDA C.C. 80.172.757** contra **SANDRA MILENA ZAMBRANO RODRÍGUEZ C.C. 63.500.443**, por pago total de la obligación, así como sus intereses y las costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Ofíciense.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS.

CUARTO: Por secretaría **VERIFÍQUESE** que no se esté embargado el remanente.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ÓSCAR MANUEL NARANJO ARBOLEDA
DEMANDADO: SANDRA MILENA ZAMBRANO RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00065-00
AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL. 08 NOV 2022

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 083 del 09 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbb79dda5d4915b684f689156c1eafd123975fd3b0a279bc8249cec82a30ffb**

Documento generado en 08/11/2022 10:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>